





Eje 1. Comisión 2. Políticas públicas, acceso a la información, derecho y comunicación Coordina Alejandro Ramírez

Derecho a la conectividad en la provincia de Santa Fe. Análisis del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada"

Marcelo Andrés Maisonnave | Universidad Nacional de Rosario, Argentina marceloamaisonnave (agmail.com

Daniela Constantino | Universidad Nacional de Rosario, Argentina dani.constantino.90@gmail.com

Pablo Bürki | Universidad Nacional de Rosario, Argentina pabloburki@yahoo.com.ar

Resumen

El tema de investigación de nuestra ponencia es el derecho a la conectividad en la provincia de Santa Fe. El acceso a Internet es un derecho humano, en tanto conforma una herramienta habilitadora y garante del ejercicio de otros derechos humanos. Ante la irrupción de la pandemia COVID-19, el acceso de las personas a una Internet de calidad adquirió una centralidad insoslayable, en tanto la gran mayoría de nuestras relaciones cotidianas como las comerciales, laborales, de consumo, familiares, sociales y de enseñanza se lleven en la virtualidad. Este hecho dejó al descubierto la profunda brecha digital existente. Según un estudio elaborado por la Secretaría de Gestión Federal de Santa Fe en mayo del 2020, el 72% de las escuelas no tienen conectividad para fines pedagógicos y solo el 18% de los hogares santafesinos cuenta con "buena" conectividad.

En primer lugar analizamos el marco teórico y normativo en donde se sustenta el derecho a la conectividad. En ese sentido, tomamos como punto de partida la declaración de la Asamblea General de la ONU de 2011 que estableció el acceso a Internet como un derecho humano por considerarlo un instrumento que favorece el crecimiento y progreso de las comunidades; la Resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU de 2016 para la "promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet"; las Cinco Líneas de Acción propuestas por la CEPAL en 2020; la Ley de Argentina Digital sancionada en 2014; y el Decreto de Necesidad y Urgencia 690/2020, donde se declaró a los servicios TIC







como servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia.

Es obligación de los Estados elaborar y gestionar políticas públicas tendientes a reducir la preocupante brecha que acentúa las inequidades. Consideramos muy oportuno analizar el programa "Santa Fe + Conectada", que actualmente se encuentra en debate en la Legislatura de Santa Fe. El mismo propone ampliar la inclusión digital y reducir la brecha tecnológica a través del tendido de más de 4.000 km de fibra óptica, llegando a las 365 localidades de la provincia.

Para la investigación utilizamos metodologías cuantitativas y cualitativas, con distintas herramientas, estudio de bibliografía especializada, entrevistas a referentes clave y análisis de políticas públicas.

Palabras clave: Derechos Humanos, conectividad, inclusión digital







1. Introducción

Desde fines de los años 50 a nuestros días, el desarrollo de la información y la comunicación por medio de internet ha crecido vertiginosamente. Desde ARPANET a la WWW, es indudable que las computadoras han cambiado de manera radical su aparatología para brindar más información en menos tiempo.

Claramente, ha sido un invento superador, como la imprenta en el Siglo XV, pues, trajo grandes cambios en la información y comunicación, desde el punto de vista tecnológico, pero también implicó nuevas formas de producciones culturales y de subjetividades. En especial cuando esta adquiere mayor popularidad al entrar en las casas de muchas familias, como un producto asequible para la clase media a través de la banda ancha o por fibra óptica, hasta tener el servicio disponible en la portabilidad de nuestros celulares a través de G4.

La pandemia COVID-19, profundizó su uso en las distintas facetas de las acciones humanas, convirtiéndose en el instrumento indispensable para realizar trabajos desde nuestro hogar sin perder el ritmo de productividad de la empresa, generar aprendizajes en los y las estudiantes de todo el mundo para seguir sosteniendo el vínculo pedagógico, de la misma manera que el comercio y consumo por internet se multiplicaron de una forma descomunal.

Pero también quedó en evidencia la profundización de la brecha digital, de quienes pudieron conservar sus trabajos desde su casa, de quienes pudieron aprender sin romper el vínculo pedagógico y de quienes no tuvieron esa oportunidad. En efecto, si el uso del servicio de internet se encontraba masificado, con la pandemia se incrementó el doble (Télam, 2021). La pandemia puso sobre la superficie un agravamiento muy importante de las desigualdades sociales (Bohoslavsky, 2020).

Durante la pandemia, varios países como Argentina, Chile, Colombia, declararon o presentaron proyectos en su Congreso (Chile) para considerar a Internet como servicio esencial. De esa manera, se sumaron a otros países como Holanda, Francia o Canadá que lo habían planteado en sus legislaciones a fines de la primera década del siglo XXI.

En este trabajo nos proponemos un recorrido sobre los documentos más relevantes que ubican a Internet dentro de los estándares de Derechos Humanos, un análisis de la legislación Argentina, en especial del decreto 690/20 que declara a internet como servicio esencial, para culminar con un análisis situado en sus aspectos legales sobre el tema dentro de la Provincia de Santa Fe y las políticas que se aplican al respecto.

2. El acceso a internet como derecho humano

Los derechos humanos son un discurso político (Correas, 2008). Con esto, se entiende que como herramienta política, son una posibilidad de brindar a las poblaciones ciertas seguridades de cumplimiento de sus derechos y garantías, dado que al menos resultan una plataforma fundamental o básica sobre la que podremos evaluar en un determinado espacio y tiempo acerca de su eficacia y alcance.







La llegada de internet de forma masiva en los hogares, en los sectores empresariales, educacionales, de salud, en el comercio y en las relaciones laborales, fueron moldeando acciones humanas que difieren de las formas que propuso la modernidad del siglo XIX. De esta manera internet se ha transformado con el tiempo en mucho más que un sistema abierto de una dirección de IP que lleva datos a otra dirección de IP de destino. Internet, con sus avances, se ha transformado para la sociedad de este siglo en un espacio de intercambios sociales, políticos y económicos. Un gran Ágora donde el debate se amplía en dimensiones impensadas en otras épocas.

La interacción, nuevas subjetividades que dialogan en la virtualidad, dejan sus marcas, aparece un sujeto que consume información, la crea, la comparte, la desecha y la vuelve a poner en circulación. Situación que no se planteaba con otros medios de comunicación analógicos, o por lo menos no de esta manera excesiva y cotidiana cómo se genera en internet. Muchas de estas acciones humanas, han encontrado en la arquitectura de internet una cavidad para replicar en alguna medida lo que se producía en la vida real. Podemos nombrar muchas de estas acciones: delitos informáticos, acoso sexual a menores y mujeres por redes sociales, una cultura de la cancelación para eliminar de la virtualidad o de algún sector del ecosistema digital a personas o grupo humano, discurso de odio y una alta preponderancia a generar calumnias e injurias desde un supuesto anonimato, violaciones reiteradas a los derechos de autor, uso indebido de imágenes sin consentimiento, procesos de desinformación (lawfare y producción de noticias falsas); por nombrar las acciones más frecuentes, sabiendo que no se agotan en este enunciado.

También nos encontramos con una vulnerabilidad de los sujetos consumidores dentro del e-commerce, donde son víctimas de estafas, de publicidad engañosa, de actos de comercialización desleales, y un variado número de prácticas comerciales que atentan contra sus derechos.

En estos últimos tiempos, se advierte en el plano internacional, una fuerte concentración de empresas de plataformas digitales como Google, Apple, Microsoft, Facebook, Amazon, que trafican todo tipo de datos, aún los datos sensibles, por fuera de toda legalidad, violando –sistemáticamente– toda ley que los proteja. Los casos que trajo en el 2016 el fenómeno de Cambridge Analytica, que saltaron en el 2018 fueron la bomba que detonó una preocupación por muchos estados del mundo, en especial la UE.

Este panorama, (nos) interpela en pensar a internet o los entornos digitales de su ecosistema, en clave de derechos humanos. Esta preocupación, no comienza desde la prehistoria de internet, sino que en la medida que su avance como sistema de comunicación fue tomando mayor alcance y se incrementaron nuevos artefactos (celulares y sistemas de app), las interacciones necesitaban mayor protección y garantía para tutelarlas.

Lo mencionado anteriormente, trajo una preocupación a nivel mundial, que tuvo eco en varios organismos internacionales, y se fue plasmando en documentos internacionales. Uno de ellos, fue la "Declaración conjunta sobre la libertad de expresión e internet" del







año 2011, donde varias relatorías de diversos organismos de protección de derechos humanos lo dictaron en forma conjunta. Entre ellos se encontraban: la Relatoría Especial de Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión; la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA); la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para la Libertad de los Medios de Comunicación; y la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP).

Por medio de sus representantes sentaron principios generales, para manifestar la idea de proteger y promover internet y de garantizar su uso para todo el mundo, sin dejar de lado la protección de otros derechos humanos decimonónicos como la libertad de expresión, el derecho a la privacidad y al honor.

Pero también, avanzaron en la puja por visibilizar, nuevos derechos. Derechos propios de internet y de la información que en ella se produce, como neutralidad de la red y el acceso a internet¹.

En el mismo sentido, avanzó la Asamblea General de Naciones Unidas, un años después (2012), en el Consejo de Derechos Humanos sobre la Conferencia titulada: "Promoción, protección y Disfrute de los derechos Humanos en Internet"².

La neutralidad de la red, el derecho al acceso a la información, requieren un gran esfuerzo y trabajo de regulación de parte de los Estados, ya que con estos estándares y principios se debe garantizar una red libre, gratuita y accesible a todo el mundo, que garantice el acceso a la información, cuya mayor fuente está en el derecho a educarse, pero a su vez que garantice la libertad de expresión y de la privacidad de las personas.

Las grandes concentraciones monopólicas de empresas de plataformas digitales, juegan y lucran con la información brindada en internet por los usuarios, y hacen de esos datos la mayor fuente de sus ingresos, hecho este donde los estados deben poner la vista para evitar la manipulación de los mismos, que terminan siendo el resultado de perfiles psicosociales para llevar adelante publicidad, información personalizada, gracias a esos datos, que han sido inculcados violando la autodeterminación informativa de los sujetos,

¹ Estos dos derechos han implicado un gran avance en la materia de derechos humanos e internet, el primero, la neutralidad, implica un principio de tratamiento a todos los usuarios de la red que sea equitativo sin ningún tipo de discriminación. El segundo: el acceso a internet, implica un acceso universal, gratuito y abierto a todos los habitantes del mundo, ya que en este derecho está la posibilidad de ejercer un derecho de información pleno y accesible cualquiera sea la situación económica de las personas y de los países. De manera que es un derecho de alcance tanto individual como colectivo. Ambos se encuentran en los Principios 5 y 6 de la Declaración Conjunta de las Relatorías.

² Consejo de Derechos Humanos, 20º período de sesiones, Tema 3 de la agenda, en la cual en su punto 1 afirma: "Afirma que los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet, en particular la libertad de expresión, que es aplicable sin consideración de fronteras y por cualquier procedimiento que se elija, de conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos"







y demás derechos humanos mencionado en este trabajo.

En este sentido Internet implica, por tanto, el riesgo de un efecto multiplicador de los atentados contra derechos, bienes e intereses jurídicos. Su potencialidad en la difusión ilimitada de imágenes e informaciones la hace un vehículo especialmente poderoso para perpetrar atentados criminales contra bienes jurídicos básicos: la intimidad, la imagen, la dignidad y el honor de las personas, la libertad sexual, la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores, la seguridad nacional y el orden público (Pérez Luño, 2006).

La incorporación en nuestra legislación argentina del decreto 690/2020 que declara a internet como un servicio esencial, es la construcción de una agenda de políticas públicas de derechos humanos en el sentido que desarrollamos en este trabajo.

3. Marco Normativo Nacional

La primera base de regulación de las telecomunicaciones en la Argentina fue la norma de facto denominada Ley 19.798, dictada en 1972, la cual no solo fue redactada cuando las dos tecnologías de telecomunicaciones más difundidas en la actualidad –telefonía móvil e Internet – no existían; sino que además se encontraba atravesada por los preceptos fundamentales de la llamada "Doctrina de la Seguridad Nacional", que fuera motor ideológico en esa década y de la posterior dictadura cívico-militar de 1976. Ambos factores, la obsolescencia y el carácter antidemocrático, fueron motivo más que suficiente para comenzar a trabajar en nuevas reglamentaciones.

Así la regulación del sector, particularmente a partir de la década de 1990, se produjo mediante instrumentos normativos dictados por el Poder Ejecutivo, derivados de las leyes de Reforma del Estado de los años 1989 y 1990, entre las que se destaca el Decreto 62/1990, que aprobó el pliego de privatización del servicio público de telecomunicaciones y el Decreto 764/2000 que desreguló el servicio básico telefónico y los servicios internacionales. Para la década del 2000, el sector de las TIC se convirtió en uno de los de mayor crecimiento: de un total de 4.5 millones de líneas móviles activas en el 2003, se pasaron a 45 millones en el 2014. A su vez, en el área de los servicios de Internet móvil se registró un crecimiento exponencial en los dispositivos conectados a la red, representando en 2013 el 27.4% de Latinoamérica (Ley Argentina Digital).

Por otro lado, y en lo que respecta al desarrollo de políticas públicas, a través del Plan Argentina Conectada que comenzó a ejecutarse en el año 2010, se construyeron 30.000 kilómetros de fibra óptica, 25.800 de red troncal federal y 4.200 de redes provinciales, alcanzando 1.461 localidades del país. Asimismo, se creó el Centro Nacional de Datos de ARSAT y se fundaron diez Empresas Públicas Provinciales de Telecomunicaciones para administrar dichas redes.

Mención aparte merece el Programa Conectar Igualdad (PCI) creado en el mes de abril 2010 mediante el decreto presidencial 459/2010, a través del cual se llegaron a entregar







más de 4.500.000 netbooks a estudiantes y docentes de escuelas secundarias públicas. El mismo tuvo como pilares la equidad e inclusión digital, considerando la desigualdad de oportunidades que sufren las y los adolescentes pertenecientes a sectores desfavorecidos de la sociedad como una problemática económica y social, que incluye también la dimensión pedagógica y cultural.

En este contexto de vertiginoso avance de las TIC y con un marco normativo anacrónico y desactualizado, en 2014 se empezó a discutir una nueva ley de telecomunicaciones, la cual fue sancionada bajo el nombre de "Argentina Digital".

La Ley 27.078 introdujo interesantes innovaciones sobre el tema, que ameritan ser repasadas. En su artículo 2° establece que sus disposiciones "tienen por finalidad garantizar el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones". Es importante remarcar que hasta ese momento este derecho no tenía un reconocimiento expreso en el marco jurídico nacional, puesto que la mencionada Ley 19.798 en su artículo 15° sólo se limitaba a declarar que: "Toda persona tiene derecho de hacer uso de los servicios de telecomunicaciones abiertos a la correspondencia pública, de conformidad con las leyes y reglamentaciones pertinentes" (Chaparro, 2015).

Por su parte, la normativa también define a los Servicios TIC como "aquellos que tienen por objeto transportar y distribuir señales o datos, como voz, texto, video e imágenes, facilitados o solicitados por los terceros usuarios, a través de redes de telecomunicaciones". De este modo, distingue expresamente entre los mercados de generación de contenidos, y los de transporte y distribución, y excluye de sus competencias todo tipo de regulación de contenidos. Además, declara de "interés público" el desarrollo de las TIC, las telecomunicaciones y sus recursos asociados, y otorga el carácter de "servicio público esencial y estratégico de TIC en competencia al uso y acceso a las redes de telecomunicaciones, para y entre licenciatarios de servicios", lo que implica el reconocimiento de un derecho que debe ser asegurado a toda la ciudadanía y que, por lo tanto, el Estado debe garantizar su existencia, disponibilidad, regularidad y continuidad en la prestación.

En su artículo 77° crea como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, a la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC) como nueva Autoridad de Aplicación, cuyas funciones serán la regulación, control, fiscalización y verificación de los Servicios TIC, los servicios de telecomunicaciones y los servicios postales. Finalmente, indica que bajo su órbita estarán la Empresa Argentina Soluciones Satelitales SA (ARSAT), el Correo Oficial de la República Argentina (CORASA) y el programa Argentina Conectada.

Por último, el texto en análisis innova en lo que respecta a la concepción del Servicio Universal y de los recursos económicos destinados a su concreción. De esta manera, el artículo 18° lo define como "el conjunto de Servicios de TIC que deben prestarse a todos los usuarios, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica", mientras que el artículo







20° establece que "el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal". En este sentido, desde el punto de vista del financiamiento, si bien la nueva ley mantiene la figura del aporte obligatorio por parte de todos los licenciatarios a un Fondo Fiduciario del Servicio Universal, modifica la titularidad de mismo, que deja de ser privado para pasar a formar parte del patrimonio del Estado Nacional.

Sin embargo, a un año de su promulgación y sin haber sido aplicada en su totalidad, la Ley Argentina Digital fue modificada por diversos decretos implementados por el gobierno del ingeniero Macri, tras su asunción el 10 de diciembre de 2015.

El 11 de diciembre de 2015 se promulgó el Decreto de Necesidad y Urgencia 13/2015, que introdujo cambios sobre la Ley de Ministerios. Esta medida creó un nuevo Ministerio de Comunicaciones al que le otorgó competencias en todo lo inherente a las tecnologías de la información, las telecomunicaciones, los servicios de comunicación audiovisual y los servicios postales. Asimismo, le transfirió las atribuciones de Autoridad de Aplicación de las leyes en el área de su competencia, así como la mayoría de las funciones asignadas por ley a dos organismos autárquicos: AFSCA para la comunicación audiovisual y AFTIC para las telecomunicaciones.

Por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia 236/2015 se dispuso la intervención de AFSCA y AFTIC por 180 días. Dicha medida se justificó en el hecho de que la AFSCA había incumplido con los objetivos de "promoción, desconcentración y fomento de la competencia" y con la revisión periódica de la ley audiovisual en función del desarrollo tecnológico (previstos respectivamente en los artículos 1° y 47 de la Ley 26.522), y que habían sido insuficientes las políticas públicas desarrolladas por la AFTIC para revertir la baja calidad del servicio en materia de comunicaciones y para garantizar un acceso equitativo a las TIC (art. 1° de la Ley 27.078), aunque nada se dijo acerca del corto tiempo de vida de este último organismo como para llevar adelante dichas políticas. También se argumentó una superposición en las misiones y funciones de ambos organismos, que no se había regularizado la situación del espectro en las principales jurisdicciones del país, y que había numerosas emisoras ilegales y permisos precarios provisorios sin solución definitiva respecto de la titularidad del servicio. (Califano, 2017)

Sin embargo, la intervención duró apenas unos días, pues a fines de diciembre el Poder Ejecutivo dictó un nuevo Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU 267/2015), que dispuso la creación de un nuevo organismo: el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), dependiente del Ministerio de Comunicaciones.

Este nuevo DNU introdujo sustanciales modificaciones sobre la regulación de las TIC, las telecomunicaciones y el sector audiovisual, alterando dos leyes votadas y debatidas en el Congreso de la Nación. Con relación a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, el decreto amplía los límites de licencias permitidos para un mismo prestador, se flexibilizan sus plazos, se admiten prórrogas sucesivas que omiten todo tipo de audiencia pública o







control ciudadano, se facilita la transferencia de licencias entre empresas (aunque se prohíbe para los sectores sin fines de lucro), y se derogan artículos clave sobre prácticas de concentración indebida, tarifa social para la televisión por cable y la necesidad de que los licenciatarios tengan por objeto social único la prestación de comunicación audiovisual. (Loretti et al, 12/08/2016)

Con respecto a la Ley Argentina Digital también son múltiples los cambios que el DNU dispone. En primer lugar, las empresas de televisión por cable pasan a estar comprendidas dentro del marco normativo para las TIC y las telecomunicaciones. Así, las licencias con las que cuentan estos operadores pasan a ser Licencia Única Argentina Digital y se dejan de aplicar todos los límites establecidos en la Ley de Servicios Audiovisuales para estos prestadores (24 licencias en todo el país, un tope del 35% del mercado, las obligaciones de cuotas de programación nacional o local, el régimen de sanciones, entre otras). Sin embargo, se discrimina expresamente a los proveedores de televisión por suscripción satelital, los que seguirán regidos por las reglas establecidas en dicha ley. En segundo lugar, se facilita la transferencia de licencias para prestadores de servicios TIC. Estas transferencias requieren autorización de ENACOM, pero en caso de que el organismo no las rechace expresamente, se entienden por aprobadas de forma tácita a los 90 días. Como señalan Loreti, de Charras y Lozano, esta regla "altera también las normas generales del derecho administrativo, que establecen que el silencio importa la negativa a lo solicitado". En suma, las modificaciones mencionadas colocaron bajo la órbita del Poder Ejecutivo todo el control y las decisiones en materia de TIC y medios de comunicación, situación que sólo ha colaborado para fortalecer la posición dominante de ciertos actores.

Llegado el año 2020 el mundo se vio conmocionado con la irrupción del virus COVID-19, que cambió nuestra cotidianidad y las formas de vincularnos, estudiar y trabajar que conocíamos hasta el momento. La virtualidad se abrió camino, dejando en evidencia la gran brecha digital existente. Por brecha digital se entiende a la diferencia entre quienes tienen acceso y quienes no lo tienen a las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, es decir, es un fenómeno multicausal o multidimensional, que incorpora tanto la brecha global o geopolítica, como la brecha social, la brecha democrática, la brecha tecnológica, la brecha de géneros, entre otras (De Belaunde, 2010; Norris, 2001; Maggio, 2007; Unesco, 2017).

En este contexto, el presidente Alberto Fernández emitió una serie de decretos, entre los que se destaca el DNU 690/2020 que declara a todos los servicios de TIC (telefonía celular y fija, Internet y TV paga) *servicios públicos esenciales*; en segundo lugar, obliga a todas las compañías a prestar una Prestación Básica Universal, garantizando la prestación de los servicios a un precio diferencial para un amplio sector de la población; y dispone que las empresas prestadoras podrán fijar sus precios, pero que los mismos serán regulados en última instancia por el ENACOM, en su carácter de Autoridad de Control.

A partir de esta declaración, las prestaciones mencionadas pasan a ser consideradas nece-







sarias y fundamentales para el desarrollo económico y social del conjunto de la población y, por lo tanto, se entiende que ante su ausencia o prestación negligente, la educación, salud y/o bienestar de toda o parte de la comunidad, quedaría seriamente perjudicada. Comprende, a su vez, la asunción por parte del Estado de la obligación de garantizar el acceso y uso de las redes de telecomunicaciones utilizadas en la prestación de los servicios de TIC, estableciendo no solo las pautas para el tendido y desarrollo de la infraestructura en término de redes de telecomunicaciones a lo largo y ancho de todo el territorio nacional, sino también las condiciones de explotación de aquélla, de modo tal que se garantice la función social y el carácter fundamental como parte del derecho humano a la comunicación y al acceso a las TIC, lo cual se traduce en la fijación de reglas por parte del Estado para garantizar el acceso equitativo, justo y a precios razonables.

Sin embargo, la mayoría de las empresas prestadoras han desoído la regulación estatal, e incluso algunas han acudido a la justicia para cuestionar la constitucionalidad del DNU 690/2020.

4. La situación de la conectividad en Santa Fe. El Plan Santa Fe + Conectada

El analfabetismo digital y la brecha digital representan obstáculos a remover en el acceso a la justicia y a derechos humanos en condiciones de igualdad (Lago Martínez et al, 2013). Esta situación ya ha sido advertida tanto por CEPAL como por la CIDH en el último año (CEPAL, 2020; CIDH, 2020).

En este sentido, en la provincia de Santa Fe la problemática de la brecha digital ha emergido durante la pandemia como una gran deuda pendiente con la población. El 1° de mayo de 2020, el gobernador Omar Perotti advertía en su discurso de apertura de sesiones ordinarias de la Legislatura que "la conectividad es el déficit más alarmante que tenemos para revertir en el corto plazo" (Perotti, 2020). De acuerdo a estadísticas oficiales, sólo el 19% de los hogares santafesinos tienen buena conexión a internet (González del Pino, 2021). El resto de los hogares cuenta con conexiones regulares, malas, muy malas o directamente no tienen conexión a internet. El desglose de las estadísticas indica que el 30,5% de los hogares no tienen conexión (333.960 hogares); 22,8% tienen una muy mala conexión de hasta 5 mbps. (249.508); 17,6% mala conexión de 6 a 10 mbps. (190.664); 10,4% regular de 11 a 20 mbps. (113.527); y apenas un 18,9% buena conexión de mayor a 20 mbps. (206.574). El ancho de banda promedio en toda la provincia es de 21 mbps., siendo la novena a nivel nacional; la penetración de la fibra óptica es de sólo un 3,7%, la decimocuarta provincial a nivel nacional.

El Gobierno de la provincia de Santa Fe ha presentado a raíz de esta situación, el plan Santa Fe + Conectada, el cual se focaliza en expandir la conectividad en un área muy sensible: la educación (Proyecto de Conectividad, 2020). De acuerdo a las estadísticas oficiales el 72% de las escuelas de la provincia no tienen internet acorde para un uso pedagógico idóneo. Ese porcentaje de escuelas, un total de 2.077 establecimientos, congrega al 54%







de los alumnos, esto es 383.954 estudiantes. Entre las 793 escuelas que califican como conectadas a internet, apenas el 44% tienen servicio regular o bueno, y un 66% malo o muy malo.

El programa Santa Fe + Conectada promueve la inclusión digital y apunta a una transformación educativa. Cuenta con el financiamiento externo del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF, 2020) por un total de 100 millones de USD, aportando el Banco el 80% del proyecto. La provincia se hace cargo de un 20%. Por el momento, el crédito del Banco de Desarrollo de América Latina no ha sido aprobado por la Legislatura de Santa Fe; cuenta con media sanción del Senado (El Litoral, 2020), pero resta la aprobación de la Cámara de Diputados, la cual es controlada por la oposición. Hace más de un año que dicho programa espera por su sanción legislativa, demorando la situación, y por el momento no se avizora que la oposición ceda su negativa al menos durante el 2021 (El Ciudadano, 2021; La Capital, 2021).

De acuerdo al plan de trabajo, el programa Santa Fe + Conectada pretende ampliar y modernizar la infraestructura del sistema de conectividad de la provincia para brindar un servicio de calidad, a partir de la inclusión digital, la transformación educativa, la reducción de las brechas tecnológicas y la eficiente prestación de servicios públicos. Tiene un plazo previsto de ejecución de 4 años y su presupuesto total es de US\$124.670.000. Los beneficiarios son 3.394.537 personas, la totalidad de los habitantes de la provincia. Los objetivos específicos del programa son expandir la infraestructura de la red provincial de datos y mejorar la competitividad de Santa Fe, merced a la construcción de una red troncal de fibra óptica, la incorporación de enlaces aéreos, el fortalecimiento del acceso y la permanencia educativa y la modernización general de la gestión de la educación. Se pretende también la ampliación de la infraestructura edilicia y la incorporación de herramientas tecnológicas innovadoras en todos los niveles del sistema educativo. A la par, con la mejora de la conectividad se espera una mejor articulación de las escuelas con el sector productivo, para responder a las necesidades regionales. El programa establece la construcción de 25 trazas troncales de 10, 40 y 100 gigas de ancho de banda alcanzando unas 200 localidades, donde habitan 2.757.803 personas. Además, se prevé la construcción de 30 nodos de acceso por radio enlace de alta capacidad para abastecer al resto de las localidades, unas 165, donde viven unas 436.734 personas, permitiendo así la cobertura del 100% del territorio santafesino.

En paralelo, el programa brinda respuestas focalizadas a 134 barrios populares de Rosario y Santa Fe capital, mediante la tecnología de Wi Fi 6, satisfaciendo a 200.000 personas. Esta parte del programa sí ha sido iniciada, con fondos propios de la provincia. El 31 de marzo de 2021 se sancionó el Decreto provincial N° 246/2021, que creó la Unidad de gestión para la ejecución del programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa Santa Fe + Conectada a cargo de los Ministros de Economía, de Gestión Pública y de Educación como autoridades. Dicho Decreto vino a ampliar el anterior, de julio de 2020, N° 616/2020,







que había creado el programa estratégico de conectividad.

Cabe reseñar que el Foro Regional Rosario emitió un breve informe con algunas cuestiones a considerar para mejorar la aplicación del programa Santa Fe + Conectada, entre las que se destacan la necesidad de evitar duplicaciones con la traza de ARSAT y con los planes de Enacom para barrios populares (Foro Regional Rosario, 2020). Por su parte, colectivos estudiantiles han sumado su reclamo en favor de la aprobación del programa de conectividad que reposa en la Cámara de Diputados santafesina (VíaPaís, 2021). Según el gobernador Perotti, el crédito requerido al CAF cuenta con la tasa de devolución más baja a la cual accedió Santa Fe en toda su historia: una tasa del 2,04%, con 5 años de gracia y devolución en total en 15 años (Rosario 3, 2021; Uno, 2021).

En tanto que en junio de 2021, el gobierno presentó un plan de conectividad y becas para alumnos de primer año de las 237 escuelas secundarias rurales de la provincia, el cual consiste en otorgar una beca de mil pesos mensuales para la carga de datos a unos 4.000 alumnos, con la entrega de un teléfono celular a los mismos (Impulso, 2021). También el Ministerio de Educación Nacional recientemente anunció el avance del Plan Federal Juana Manso, el cual retoma el Conectar Igualdad, para brindar infraestructura escolar y entregar 37.442 notebooks destinadas a 455 escuelas de Santa Fe (Télam, 2021). Por su parte, Enacom ha invertido 161 millones de pesos en la mejora de la conectividad en Santa Fe, logrando la incorporación de 57.000 hogares con conexión a internet (Telefé, 2021). Más allá de estos paliativos en marcha, la situación no se ha modificado sustancialmente desde el inicio de la pandemia, merced a las trabas que por el momento la Legislatura brinda al avance del crédito para financiar la transformación en la conectividad, que realmente necesitan los santafesinos y santafesinas.

5. Conclusiones

Con este trabajo, pretendemos dar un recorrido sobre un tema tan vasto como es el campo de los Derechos Humanos en internet. Un campo en el que faltan muchas definiciones, en especial en materia regulatoria, para que no queden como simples recomendaciones de organismos internacionales.

Este es un camino amplio y complejo. El recorrido en esta presentación es solo una foto que muestra la necesidad de acortar la brecha digital que se encuentra entre los países desarrollados y los que se encuentran en vías de desarrollo, que con la pandemia CO-VID-19 se incrementó aún más.

Es por esta razón, que mostramos cómo desde nuestro país, y desde la provincia de Santa Fe, existen políticas que apuntan a acortar la brecha pero que no logran por el momento un avance pleno. Desde el terreno de los Derechos Humanos se visualiza un compromiso y una voluntad política para transitar por las nuevas oportunidades que trae internet, para favorecer el derecho a la educación, el derecho al acceso a la información, el derecho a la neutralidad de la red, entre otros.







Tanto el decreto presidencial 690/20, donde se declara entre un conjunto de tecnologías de la comunicación a internet como un servicio esencial y desde una jurisdicción como el caso de Santa Fe se plantea el Programa Santa Fe + Conectada, implica recuperar el rol de un Estado que además de garantizar los derechos humanos, también toma el compromiso de recuperar y sostener una soberanía comunicacional y tecnológica. Son entendibles los diálogos entre los distintos espacios políticos y convocando a especialistas para mejorar las políticas públicas; lo que no resulta entendible, es que tras casi dos años, todavía el programa de conectividad santafesino no pueda ejecutarse plenamente por diferencias políticas que deberían dejarse de lado en pos de una mejora en la calidad de vida de la población.

Sabemos que es solo un comienzo y que toda legislación como política pública necesitan de un tiempo para generar un sentido de incorporación de estos nuevos derechos tanto en lo individual como en lo colectivo. Es fundamental que la construcción de las ciudadanías en el siglo XXI estén orientadas a crear y sostener el derecho a la comunicación como un bien común, por fuera de la lógica mercantil.

Referencias bibliográficas

ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS-Consejo de Derechos Humanos, 20º período de sesiones, Tema 3 de la agenda.

Boнoslavsky, Juan Pablo, (2020). Covid-19 y derechos humanos. La pandemia de la desigualdad. Buenos Aires, Ed. Biblos.

CABASE, *Internet Index Segundo Semestre 2020*, disponible en https://www.cabase.org. ar/el-32-de-los-hogares-de-argentina-hoy-no-cuenta-con-conectividad-fija-a-internet/

CAF (BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA) (2020). Más de 12 millones de argentinos se beneficiarán con apoyo de CAF en inclusión digital, transformación educativa e infraestructura urbana, disponible en https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2020/12/mas-de-12-millones-de-argentinos-se-beneficiaran-con-apoyo-de-caf-en-inclusion-digital-transformacion-educativa-e-infraestructura-urbana/

CALIFANO, Bernadette. "En nombre de la convergencia: cambios en la política de regulación de las TIC en Argentina", *Revista Estudos em Comunicação*, 4/5/2017, https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/77236/CONICET_Digital_Nro.89alldfbfc8c-4d618a4363a055ebee7a_A.pdf?sequence=2&isAllowedy

CHAPARRO, Esteban (9/9/2015). Análisis de la Ley 27.078 Argentina Digital, reguladora de los Servicios de Telecomunicaciones, https://www.eldial.com/nuevo/nuevo_diseno/v2/doctrinal.asp?id=8188&base=50&indice=doctrina-elDial.com







CEPAL (2020). Universalizar el acceso a las tecnologías digitales para enfrentar los efectos del COVID-19, disponible en https://www.cepal.org/es/publicaciones/45938-universa-lizar-acceso-tecnologias-digitales-enfrentar-efectos-covid-19

CIDH (2020). Pandemia y Derechos Humanos en Pandemia, Resolución 1/2020, disponible en https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf

Considerandos de la Ley Argentina Digital, recuperado de: https://www.senado.gob.ar/upload/15134.pdf

CORREAS, Óscar (2008). Los Derechos Humanos, entre la historia y el mito". En Rosillo, Alejandro (coord.), *Derechos Humanos*, *Pensamiento Crítico y Pluralismo Jurídico*, Facultad de Derecho UASLP, San Luis Potosí.

DE BELAUNDE CÁRDENAS, Alberto, (2010). Los gobiernos locales y la alfabetización digital, disponible en https://www.enfoquederecho.com/2010/12/20/los-gobiernos-loca-les-y-la-alfabetizacion-digital/

Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e internet, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=848

Decreto Nacional 62/1990.

Decreto Nacional 764/2000.

Decreto Nacional 13/2015.

Decreto Nacional 236/2015.

Decreto Nacional 267/2015.

Decreto Nacional 690/2020.

Decreto Provincial 616/2020.

Decreto Provincial 246/2021.

EL CIUDADANO (2021). Ley de conectividad: la oposición pide más información para avanzar en el tratamiento del proyecto, 6 de enero de 2021, disponible en https://www.elciudadanoweb.com/ley-de-conectividad-la-oposicion-pide-mas-informacion-para-avan-zar-en-el-tratamiento-del-proyecto/

EL LITORAL (2020). *Media sanción para tomar una deuda por U\$\$ 100 millones*, 05 de noviembre de 2020, disponible en https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/266796-media-sancion-para-tomar-una-deuda-por-us-100-millones-diferencias-en-el-senado-define-la-camara-baja.html

FORO REGIONAL ROSARIO (2020). *Informe Proyecto de Conectividad*, disponible en http://www.fororegionalrosario.org.ar/resources/original//Informe%20Proyecto%20de%20Conectividad%20(1).pdf

GONZÁLEZ DEL PINO, Candelaria (2021). En 2do. Encuentro "Derecho a la Conectividad"







organizado por CEDECOM disponible en https://www.facebook.com/CentrodeEstudiosen- DerechoalaComunicacion/videos/986925185390536

IMPULSO (2021). Santa Fe presentó un plan de conectividad y becas para alumnos de escuelas rurales, 24 de junio de 2021, disponible en https://www.impulsonegocios.com/santa-fe-presento-un-plan-de-conectividad-y-becas-para-alumnos-de-escuelas-rurales/

La Capital (2021). Las razones por las que se demora en la Legislatura la Ley de Conectividad, 24 de mayo de 2021, disponible en https://www.lacapital.com.ar/edicion-impresa/las-razones-las-que-se-demora-la-legislatura-la-ley-conectividad-n2662914.html

LAGO MARTÍNEZ, Silvia; Marotias, Ana y Amado, Sheila. Inclusión digital en la educación pública argentina. El programa conectar igualdad, en *Revista Educación Y Pedagogía*, 24(62), 205-218, disponible en https://revistas.udea.edu.co/index.php/revistaeyp/article/view/14204

Ley Nacional 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Ley Nacional 27.078 de Argentina Digital.

LORETTI, Damián; De Charras, Diego; Lozano, Luis (8/1/2016). El Decreto 267 y el fin de los debates. *Diario Página/12*. https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-289841-2016-01-08.

LORETTI, D; De Charras, D.; Lozano, L.; Baladrón, M. (2020). Futuro por Pasado. Regresión de derechos en las políticas de comunicación del gobierno de Mauricio Macri, Ed. Universidad de Buenos Aires. Carrera Ciencias de la Comunicación, Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe-IEALC.

Maggio, Mariana (2007). Diálogos en educación, Educared, Buenos Aires.

Norris, Pipa (2001). *Digital divide. Civic engagement, information poverty, and the internet worldwide*, Cambridge: Cambridge University Press.

PÉREZ Luño, Antonio (2006). Internet y los derechos humanos, en Derecho y conocimiento, vol. 2, pags. 101-121, ISSN 1578-8202 - Ed. Facultad de Derecho. Universidad de Huelva.

PEROTTI, Omar (2020). Discurso de apertura del 138° Período de Sesiones Ordinarias de la Legislatura, 01°/05/2020, https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/down-load/264366/1385181/

PROYECTO DE CONECTIVIDAD (2020). Secretaría de Tecnologías para la Gestión, disponible en http://www.fororegionalrosario.org.ar/resources/original//Carpeta%20Proyecto%20 Conectividad%20-%20CAF%20(1).pdf

ROSARIO3 (2021). Brecha digital en Santa Fe: "La ley de conectividad no es para Perotti; diputados aprueben el proyecto", 01° de mayo de 2021, disponible en https://www.rosario3.com/informaciongeneral/Brecha-digital-en-Santa-Fe-La-ley-de-conectivi-







dad-no-es-para-Perotti-diputados-aprueben-el-proyecto-20210501-0014.html

TÉLAM (2021). Por la pandemia, el volumen del tráfico de internet en Argentina registró un nuevo récord, 13 de junio de 2021, disponible en https://www.telam.com.ar/notas/202106/557584-por-la-pandemia-el-volumen-del-trafico-de-internet-en-argentina-registro-un-nuevo-record.html

TELEFÉ (2021). Conectividad: Santa Fe pasó del 67 al 74 por ciento, 29 de julio de 2021, disponible en https://rosario.telefe.com/rosario-y-la-region/conectividad-santa-fe-paso-del-67-al-74-por-ciento/

UNESCO (2013). Universalidad de Internet: un medio para crear sociedades del conocimiento y la agenda de desarrollo sostenible después de 2015. Mimeo

UNESCO (2017). Sociedad digital: brechas y retos para la inclusión digital en América Latina y el Caribe, disponible en http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Montevideo/pdf/PolicyPapers-ConfMinistros-BrechaDigital-ES.pdf

Unidad de Gestión Santa Fe + Conectada, disponible en https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subtema)/236957

UNO (2021). Ley de Conectividad: Perotti calificó de "inentendible" la falta de aprobación en Diputados, 23 de agosto de 2021, disponible en httml

VíaPaís (2021). Estudiantes de Santa Fe juntan firmas por el proyecto de ley de conectividad, 18 de julio de 2021, disponible en https://viapais.com.ar/santa-fe/estudiantes-de-santa-fe-juntan-firmas-por-el-proyecto-de-ley-de-conectividad/